



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

Cód. Expediente: 2026/409350/960-100/00001

Procedimiento: APROBACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEPÓSITO DE ENSERES Y MUEBLES

ANUNCIO DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE "ORDENANZA REGULADORA DEL DEPÓSITO DE ENSERES Y MUEBLES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TURRE".

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza, se sustancia una consulta pública, a través del portal web de este Ayuntamiento, para recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los aspectos que se relacionarán a continuación.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el plazo **de diez días hábiles** a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, a través de las siguientes vías:

1. Presentación por vía electrónica a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.
2. Presentación presencial en el Registro General del Ayuntamiento de Turre.

A) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

Se ha constatado la necesidad de corregir conductas incívicas relacionadas con el abandono incontrolado de residuos voluminosos en el término municipal. La acumulación de muebles y enseres domésticos fuera de las zonas y horarios autorizados degrada el entorno urbano, genera problemas de salubridad, pulcritud y ornato público, afectando directamente a la calidad de vida y al medio ambiente del municipio.

B) Necesidad y oportunidad de su aprobación

La conveniencia de esta norma radica en la obligación legal del Ayuntamiento de prestar el servicio de recogida de residuos y en la urgencia de regular un sistema de gestión junto al Consorcio Almanzora-Levante-Vélez.

El texto propuesto se ampara en el artículo 45 de la Constitución Española y da estricto cumplimiento a las directrices europeas en materia de economía circular (Directiva UE 2018/851), así como a la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular adaptando las medidas globales a la realidad local de Turre.

C) Objetivos de la norma

La futura regulación persigue de forma directa los siguientes fines:

1. Fomentar la recogida y residuos en origen.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

2. Eliminar por completo los depósitos incontrolados asegurando un tratamiento posterior adecuado.
3. Regular específicamente las condiciones del depósito de los enseres y muebles, fijando puntos de acopios debidamente señalado, estableciendo una frecuencia y calendario quincenal (días autorizados de depósito previos a la recogida) y concretando un horario específico.
4. Dotar al municipio y a sus agentes de la autoridad de herramientas de vigilancia, inspección y un régimen sancionador proporcional para corregir los incumplimientos.

D) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

No se consideran viables las soluciones no regulatorias; las campañas informativas o de concienciación por sí solas han resultado insuficientes para frenar los vertidos incontrolados, sin perjuicio del obligado cumplimiento de la normativa y legislación vigente en la materia. Al tratarse de una ordenación que limita determinadas conductas e impone sanciones pecuniarias a los infractores (clasificadas en leves, graves y muy graves), la reserva de ley exige la articulación de una norma municipal con rango de Ordenanza dictada por el Pleno de la corporación.

En Turre a la fecha electrónica

EL ALCALDE

Fdo: José Antonio Visiedo Agüero